



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 121/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 51/22, mediante la cual se creó el Programa Municipal de Prevención de la Violencia Juvenil “Más Diversión, Menos Violencia”; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses han tomado estado público diversos episodios de violencia entre jóvenes ocurridos en espacios públicos y en las inmediaciones de locales de esparcimiento nocturno del Partido de Balcarce, ampliamente difundidos por medios de comunicación y redes sociales, generando preocupación en la comunidad; poniendo de manifiesto la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención, la articulación institucional y promoción de la salud mental comunitaria.

Que la prevención de la violencia juvenil constituye una política pública que requiere acciones sostenidas, coordinadas e interdisciplinarias.

Que la promoción de la salud mental, el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, la prevención de los consumos problemáticos y la generación de espacios de participación constituyen herramientas fundamentales para abordar estas problemáticas.

Que la Ordenanza N.º 51/22 prevé la articulación de acciones con otras áreas municipales, por lo que resulta oportuno conocer el estado de implementación desde su sanción, las acciones desarrolladas y los resultados

obtenidos en ese marco.

Que se considera pertinente requerir información actualizada sobre la ejecución del programa y promover el fortalecimiento de las acciones preventivas mediante una mayor articulación entre las distintas áreas municipales e instituciones de la comunidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones sanciona la sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 121/26

ARTÍCULO 1°. - Solicítese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a la Dirección de Juventud del Municipio, que informe:

a- El estado de implementación del Programa creado por la Ordenanza Municipal N.º 51/22.

b- Las acciones, campañas, capacitaciones y actividades desarrolladas desde su sanción.

c- De qué manera la autoridad de aplicación articuló las acciones previstas en la Ordenanza N.º 51/22 y que áreas municipales participaron.

d- Si se elaboraron informes de evaluación, indicadores o mecanismos de seguimiento que permitan medir el impacto del programa.

e- Si existen estadísticas generales sobre hechos de violencia juvenil, intervenciones vinculadas a conflictos entre jóvenes, ocurridas en el Partido de Balcarce, especialmente durante los fines de semana.

f-Cuál es la planificación vigente del programa para el período 2026-2027, indicando objetivos, acciones previstas, cronograma de actividades y metas.

g- Si existen protocolos de actuación o mecanismos de articulación entre la Dirección de Juventud y las áreas de Salud, Seguridad, Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.- Solicítese al Departamento Ejecutivo y a la Dirección de Juventud del Municipio, que evalúe la conveniencia de conformar una Mesa Intersectorial de Prevención de la Violencia Juvenil y Promoción de la Salud Mental Comunitaria, integrada por las áreas municipales competentes, instituciones educativas, instituciones intermedias, el sistema de salud, Programa Club después del Cole, Envión, con el objeto de fortalecer la coordinación de acciones de prevención, optimizar los recursos existentes y formular propuestas para el abordaje integral de estas problemáticas.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.

